



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2023-MPP/GM

Paita, 09 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 00091-2015-0-2005-JR-LA-01 en el marco del cual se ha emitido sentencia sobre indemnización por despido arbitrario y otros a favor del Señor Giancarlo Reyes Soruluz contra la Municipalidad Provincial de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución N° TRECE (13) de fecha 28 de junio de 2017, expedida en el marco del expediente N° 00091-2015-0-2005-JR-LA-01, se resuelve:

- DECLARAR INFUNDADA la tacha deducida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA.
- DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por GIANCARLO REYES SORALUZ contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA sobre reposición por nulidad de despido incausado.
- En consecuencia CUMPLA la Municipalidad Provincial de Paita con reponer al demandante en su puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido.
- (...)

Que, con Resolución N° VEINTE (20) de fecha 06 de enero de 2023, expedida por el Juzgado Laboral Transitorio- Sede Sol y Mar, DECLARA CUMPLIR CON LO EJECUTORIADO, por la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Por lo expuesto debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales, según prescribe el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*.

Atendiendo a ello, la reincorporación ordenada judicialmente debe efectuarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez, salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese.

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: *“Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”*

En virtud de lo señalado, con Informe N° 241-2023-MPP/GAF/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos da cumplimiento a la Resolución N° VEINTE (20) de fecha 06 de enero de 2023 contenida en el Expediente N° 00282-2019-0-2005-JR-LA-01, sobre Indemnización por despido arbitrario y otros del señor Giancarlo Reyes Soruluz a la Municipalidad Provincial de Paita, a partir del 14 de febrero de 2023, de acuerdo al acta de diligencia de reincorporación.

Que, mediante expediente N° 202303217 de fecha 20 de febrero de 2023, el Señor Giancarlo Reyes Soruluz se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando la ejecución de sentencia y que se emita la respectiva resolución de Alcaldía, para lo cual adjunta las Resoluciones judiciales emitidas a su favor, en el proceso seguido contra la Municipalidad Provincial de Paita.

[1]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Al respecto, el numeral 45.2 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que “El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior”.

En lo que corresponde al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, para la determinación del Titular de la Entidad, debemos recurrir al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil cuyo tenor dicta: *“i) Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución N° 005-2020-PCM-SGP-Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP), establecen que toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta dirección y esta después del titular de la Entidad, se denomina según corresponda: i) en los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; ii) en los organismos públicos es la gerencia general, iii) en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y iv) en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos descentralizados la máxima autoridad administrativa se denominará Secretaría General, salvo que mediante norma legal se le asigne una denominación distinta.

Que, con Informe N° 223-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 19 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutorio de cumplimiento del mandato judicial otorgado a favor del señor Giancarlo Reyes Soralez, según Expediente N° 00091-2015-0-2005-JR-LA-01, en consideración al numeral 45.1 y 45.2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584-Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Por las consideraciones expuestas y en virtud del literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio-Sede Sol y Mar, mediante Resolución N° VEINTE (20) de fecha 06 de enero de 2023, recaída en el proceso judicial signado con Expediente N° 00091-2015-0-2005-JR-LA-01, incoado por Giancarlo Reyes Soralez contra la Municipalidad Provincial de Paíta, en consecuencia: reponer de manera definitiva a Giancarlo Reyes Soralez en el puesto de trabajo que venía desempeñando a su cese, o en cargo similar con igual categoría y nivel remunerativo bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado.

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, emita copia de la presente al Juzgado Civil Transitorio-Sede Sol y Mar, dentro del Expediente N° 00091-2015-0-2005-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO TERCERO : NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al Interesado, la Subgerencia de Recursos Humanos y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

[2]